



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y
PENSIONES

GERENCIA DE INFORMÁTICA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

HOJA RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO FÍSICO DEL SISTEMA PARA SALA DE CONTROL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O VARIOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2020/7106



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. NECESIDADES A SATISFACER	5
3. SUPUESTO DE LA EXISTENCIA DE LOTES Y OFERTAS INTEGRADORAS:	5
4. PROCEDIMIENTO.....	5
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO	6
6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	8
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO.....	11
8. VARIANTES O MEJORAS	13
9. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	13
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	13
11. GARANTÍA DEFINITIVA	14
12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
13. PLAZO DE GARANTÍA.....	15
14. RÉGIMEN DE PAGOS.....	15
15. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	16
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16
17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN	22
18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	22
19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EXIGIDOS COMO CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA	22
20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, ART. 130 LCSP	23
21. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN	23
22. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	24
23. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	24
24. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL DEL ART. 201 LCSP	24
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	24



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y
PENSIONES

GERENCIA DE INFORMÁTICA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

27. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.....	25
28. RESPONSABLE Y UNIDAD ENCARGADA DEL CONTRATO	25



1. OBJETO DEL CONTRATO

(cláusula primera del PCAP)

1.1. Definición:

Constituye el objeto del contrato es el servicio de soporte y mantenimiento del hardware y software del Sistema para Sala de Control.

El hardware se compone de:

1. Sistema de Visualización (incluirá la sala de crisis)
 - Video wall para sala de control principal
 - Controladores para el video wall
 - Sistema de gestión
 - Una pantalla de gran formato y muy alta resolución para la sala de crisis
 - Sistema de composición de presentaciones para la sala de crisis
2. Sistema completo KVM basado en IP y hardware asociado
3. Sistema informático de los puestos de trabajo de los operadores

Respecto al software, se deberá mantener:

- El software hiperconvergente VMware vSphere Enterprise Plus (versión 458-002-204) de DELL EMC, que contiene al menos VMware vSphere®, vCenter Server® y VMware Virtual SAN®.
- El software capaz de proporcionar replicación y recuperación ante desastres, de manera automatizada para aplicaciones críticas en máquinas virtuales.
- El software de gestión de la plataforma que se integra con las herramientas de VMware.
- Resto de licencias necesarias para la solución (fibra, red y alimentación).

La relación del equipamiento a mantener se detalla en el documento anexo a la Hoja-Resumen "103-ANEXO Equipamiento Sistema Sala Control.xlsx".

1.2. Códigos de clasificación:



CPV: 50312600-1 (Mantenimiento y reparación de equipos de tecnología de la información)

2. NECESIDADES A SATISFACER

(cláusula primera del PCAP)

La necesidad administrativa a satisfacer por el presente contrato es la cobertura ante averías hardware e incidencias software de la solución instalada en la sala de Control de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, adquirida a través del Procedimiento Abierto 7302/17G. Esta solución se configuró para poder permitir el acceso de los operadores a las consolas de todos los sistemas que soportan los procesos de negocio de la GISS, así como permitir su visualización a través del video Wall. El sistema completo consta de licencias, elementos software y hardware, cables y electrónica de red, así como las adaptaciones necesarias para la integración de los productos en la sala de control y sala de crisis.

3. SUPUESTO DE LA EXISTENCIA DE LOTES Y OFERTAS INTEGRADORAS:

(cláusulas primera y undécima del PCAP)

3.1. División en lotes: **NO**

3.2. Justificación de la NO división en lotes:

Al realizarse la gestión centralizada del servicio y de acuerdo con el art. 99.3b de la LCSP, no es posible la realización independiente de las prestaciones requeridas ya que dada la necesidad de coordinar la ejecución de las mismas de forma centralizada se vería dificultada y estaría en riesgo su correcta ejecución.

3.3. Se admite oferta integradora: **NO PROCEDE** al no existir lotes.

4. PROCEDIMIENTO

(cláusulas segunda, tercera, décimo octava y vigésimo novena del PCAP)



4.1. Sujeto a regulación armonizada (SARA): **SI**

4.2. Admite recurso especial: **SI**

4.3. Tramitación: ORDINARIA

4.4. Obligación de subrogación: **NO**

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

(cláusula quinta del PCAP)

5.1. Presupuesto base de licitación (con IVA):

El presupuesto base de licitación de este contrato, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo 100 de la LCSP, que constituye el importe máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación a efectos de esta licitación, es de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (378.811,99 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya.

5.2. Desglose y distribución:

AÑO	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE IVA (al tipo 21%)	TOTAL (IVA incluido)
2021 (01-en-2021 a 30-nov -2021)	143.489,39 €	30.132,77 €	173.622,16 €
2022 (1-dic-2021 a 30-nov-2022)	156.533,88 €	32.872,12 €	189.406,00 €
2023 (1 al 31 dic 2022)	13.044,49 €	2.739,34 €	15.783,83 €
TOTAL	313.067,76 €	65.744,23 €	378.811,99 €



Conforme a lo dispuesto por el artículo 100.2 de la LCSP el desglose de costes estimados es el siguiente:

- **COSTES DIRECTOS (IVA incluido): 310.625,83 €**
Se consideran costes directos del servicio el 82% del precio de los mismos, determinado a partir del tanto alzado a la totalidad de la prestación, de acuerdo con la estimación determinada en la cláusula 5.3 de esta Hoja-Resumen.
- **COSTES INDIRECTOS (IVA incluido): 37.881,20 €**
Se consideran como tales los costes variables de distribución y el margen de los diversos distribuidores que puedan licitar, correspondiente a un 10% del coste total de los servicios.
- **BENEFICIO INDUSTRIAL (IVA incluido): 30.304,96 €**
Se consideran un beneficio industrial del 8% del coste total de los servicios.

5.3. Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio del contrato, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP, se ha efectuado por el sistemas de tanto alzado a la totalidad de la prestación.

5.4. Detalle de imputación

Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total IVA incluido
4481.216	173.622,16 €	189.406,00 €	15.783,83 €	378,811,99 €

5.5. Valor estimado del contrato (sin IVA):

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (626.135,52,00 €)**, sin incluir el IVA, de acuerdo con el siguiente detalle:

• Presupuesto base de licitación (sin IVA)	313.067,76 €
--	---------------------



• Eventuales prórrogas del contrato (sin IVA)	313.067,76 €
---	--------------

El método de cálculo, que se detalla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.5 LCSP, corresponde a la agregación de los siguientes componentes:

- Presupuesto base +
- Importe de modificaciones +
- Prórrogas

En este supuesto, al no estar prevista la modificación del contrato, los únicos componentes a sumar corresponden al presupuesto base más la posible prórroga.

5.6 Precio del contrato (con IVA):

El precio máximo de este contrato, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo 102 de la LCSP, es de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (378,811,99 €)**, IVA incluido, de acuerdo con el mismo desglose y distribución del apartado 5.2 de esta Hoja Resumen, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

(cláusulas octava y vigésimo tercera del PCAP)

6.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

El criterio y requisito mínimo de solvencia económica y financiera exigido es:

- **Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas:**

Requisito mínimo: El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.



La acreditación del cumplimiento del requisito específico de solvencia económica y financiera exigido se realizará por medio de:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

El criterio y requisito mínimo de solvencia técnica o profesional exigido es:

- **Principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años.**

Requisito mínimo: el importe anual que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

La acreditación del cumplimiento del requisito específico de solvencia técnica o profesional exigido se realizará por medio de:

- Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos

Dichos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un



certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

6.3 Asimismo la solvencia exigida anteriormente podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación de la empresa en el:

Grupo V, Subgrupo V-3, Categoría **2** (Categoría RD 1098/2001: **B**)

La clasificación se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Hacienda.

6.4. Adscripción de medios

Se exige: **SI**

El adjudicatario deberá comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello. A tal efecto, deberá presentar una Declaración en la que se comprometa a cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de los centros de soporte y almacenes siguientes:
 - 1 Centro propio
 - 1 almacén de repuestos
- El adjudicatario contará con las siguientes certificaciones:
 - Certificados oficialmente emitidos por los fabricantes siguientes:
 - BARCO (Partner),
 - CISCO (Gold Partner)
 - EMC (Partner Titanium).

Estos acuerdos con los fabricantes de los equipos garantizan la capacitación técnica en la realización del objeto del contrato, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



El equipamiento hardware y su software, imprescindible para su correcto funcionamiento y actualización, incluido en el objeto de este contrato está protegido por derechos de propiedad, intelectual o industrial, de los fabricantes y, por tanto, resulta imprescindible la exigencia de acuerdo con los mismos para la realización del servicio, especialmente en cuanto a lo dispuesto en los apartados “DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS” y “DISPONIBILIDAD DE NUEVAS ACTUALIZACIONES” del Pliego de Prescripciones Técnicas, fundamentalmente en lo relativo a la actualización del software expresamente definido.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP: **SI**

6.5. Habilitación empresarial o profesional

Se exige: **NO**

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO

(cláusulas octava, vigésima y vigésimo tercera del PCAP)

7.1. Condiciones especial de compatibilidad:

- Participación en la elaboración de las especificaciones técnicas: **NO**

7.2. Otras incompatibilidades: **NO**

7.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

➤ **Utilización de medios electrónicos en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario, en los servicios prestados durante la ejecución de este contrato realizará las comunicaciones formales, documentos, resúmenes,



informes, etc, en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar el uso de papel.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP: **NO**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **NO**
- Penalidad aplicable: 0,02 € por página entregada en papel hasta un máximo del 1 % del importe del contrato.

➤ **Estabilidad laboral del personal adscrito al contrato.**

El adjudicatario deberá mantener el equipo de trabajo inicial durante la ejecución de la prestación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por motivos presupuestarios.

El cumplimiento de esta condición aporta el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución del contrato a efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP: **NO**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **SI**
- Penalidad aplicable: 5 % del precio del contrato

➤ **Condiciones especiales de ejecución relacionadas con la comprobación de los pagos a subcontratista y suministradores:**

El contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211



de la LCSP: **SI**

8. VARIANTES O MEJORAS

(cláusulas décima, undécima y duodécima del PCAP)

8.1 Se admiten mejoras: **NO**

8.2 Se admiten variantes: **NO**

9. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(cláusula undécima del PCAP)

9.1. Oferta económica:

La oferta se expresará en: **LETRA**

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

(cláusula décimo cuarta del PCAP)

10.1. Relación de criterios:

Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el sobre nº 2)

Se relacionan en el Anexo A1 de esta Hoja-Resumen.

10.2. Valoración de ofertas integradoras: **NO PROCEDE**

10.3. Consideración del carácter de ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



- Cuando concurren dos o más licitadores, cualquier oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.
- En el supuesto que el licitador oferte una mejora de los tiempos de resolución de incidencias de acuerdo con el criterio 2 del Anexo A1 de esta Hoja-Resumen, dichos porcentajes se disminuirán en 0,25 unidades porcentuales por cada punto obtenido en la valoración del mencionado criterio 2.

A tal efecto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

10.4. Criterios de desempate:

En los casos en los que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales determinados en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

(cláusula decimosexta del PCAP)

- Importe total de la garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(cláusula décimo novena del PCAP)

12.1 Plazo de ejecución:



El plazo de ejecución de los servicios incluidos en el contrato será de DOS años.

12.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato:

Desde el 1 de enero de 2021 o desde el día siguiente a la firma del contrato si esta es posterior.

12.3 Condiciones de conformidad previa: **NO**

12.4 Prorrogable: **SI**

12.5 Plazo de prórroga:

DOS años

12.6 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas):

CUATRO años

12.7. Lugar de prestación de los servicios

Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

13. PLAZO DE GARANTÍA

(cláusula decimonovena del PCAP)

13.1 Garantía: **NO aplica** al tratarse de un servicio de mantenimiento.

Las condiciones de servicio recogidas en el apartado 16.6 de esta Hoja-Resumen determinan la no aplicabilidad de un periodo de garantía, ya que el objeto del contrato incluye el mantenimiento y la asistencia necesarios durante todo el periodo de vigencia del contrato.

14. RÉGIMEN DE PAGOS

(cláusula vigésimo primera del PCAP)

14.1 Forma de pago: PARCIAL

14.2 Plazos y pagos parciales, en su caso: TRIMESTRAL

14.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso: TRIMESTRAL

El pago del precio de los servicios se realizará parcialmente mediante abonos a cuenta al vencimiento de cada trimestre natural de ejecución, tras la constatación



formal de su realización a satisfacción mediante el Acta de recepción o Certificado emitido por el Responsable del Contrato designado por la Gerencia de Informática que a tal efecto se formalice, con excepción del último trimestre del año en el que se emitirá una certificación por los servicios correspondientes a octubre y noviembre y otra por los de diciembre.

15. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

(cláusula vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los gastos correspondientes a la adjudicación será de: TRES MIL EUROS (3.000 €).

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(cláusula vigésimo segunda del PCAP)

16.1 Ubicación de los empleados de la contrata:

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, podrá ser necesario que parte de los servicios se presten con presencia en dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. No obstante, algunos servicios pueden realizarse de manera remota, si así lo propone la empresa y previa autorización del Responsable del Contrato por parte de la Gerencia.

Ello se debe a que conforme al tipo de servicios que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la idiosincrasia de los mismos, es necesaria la presencia física de los técnicos que realicen dichos servicios.

La prestación del servicio en las dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, requiere que el personal de la empresa contratista, durante su permanencia en las dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, deberá utilizar uniforme o distintivo que lo identifique y tendrá asignados espacios diferenciados.

16.2. Atendiendo a una mayor eficacia del servicio contratado la Gerencia de Informática de la Seguridad Social cederá los equipos o material preciso para su ejecución:

No procede en atención a la naturaleza de la prestación.



16.3. Por razón de necesidad, derivada de la prestación del servicio, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social habilitará o autorizará el acceso a las aplicaciones informáticas precisas para su ejecución:

No procede en atención a la naturaleza de la prestación.

16.4. La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

No procede en atención a la naturaleza de la prestación.

16.5. Cesión de datos al contratista.

No procede en atención a la naturaleza de la prestación.

16.6. Obligaciones específicas relacionadas con la prestación del servicio:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El adjudicatario proporcionará asistencia técnica a petición del usuario con el fin de solucionar las averías hardware, o incidencias relacionadas con los sistemas operativos, que se presenten en cualquiera de los equipos objeto del contrato, incluido el micro código, que impidan su correcto funcionamiento, tanto de los componentes integrados como de aquellos accesorios o elementos opcionales que complementen la funcionalidad del mismo. Es obligación de la firma adjudicataria dejar el equipo en perfecto funcionamiento, con reposición de la información, caso de ser viable y considerarlo necesario la Administración.

Se considerará como avería el deterioro de un equipo hardware como consecuencia del uso, caída accidental en el transporte o de cualquier otro evento que se produzca y que conlleve a una disminución en su correcto funcionamiento.

En el caso de que para la solución de la avería baste con la reparación del componente, la Administración podrá autorizarla cuando no comporte disminución de la fiabilidad ni de las prestaciones.

Con carácter general, todas las reparaciones deberán realizarse "in situ" por el servicio técnico. Cuando lo anterior no sea posible, la firma adjudicataria dejará instalado otro equipo de la misma naturaleza y de características iguales o superiores. Una vez reparado el equipo se devolverá a su destino y se comprobará que el componente o equipo devuelto sea el mismo que la firma adjudicataria retiró para su reparación. Si la reparación no fuera posible, la empresa adjudicataria informará del cambio de equipo



a través del Sistema de Gestión de Incidencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Tanto en su respuesta ante la comunicación de la incidencia como en la resolución de la propia avería, el adjudicatario deberá contemplar unos tiempos máximos dependientes de la naturaleza y ubicación del equipo averiado.

El adjudicatario garantizará que el repuesto que utilice para solucionar una avería en un componente hardware de un equipo tendrá una versión de firmware compatible y a nivel con el resto de componentes de dicho equipo. Para asegurar esta versión de firmware y en caso de dudas se podrá consultar con la GISS cuál es la versión mínima que debe instalar el adjudicatario.

El adjudicatario se comprometerá a realizar el mantenimiento de forma proactiva, identificando y resolviendo proactivamente los potenciales problemas antes de que afecten al correcto funcionamiento del equipamiento o el software objeto de mantenimiento.

PLAN DE MANTENIMIENTO

El adjudicatario informará al Responsable del Contrato del Plan de Mantenimiento en el que se incluya la descripción y el calendario de las revisiones preventivas, los procedimientos para pasar de la situación de incidencia a la situación de intervención y de ésta a la de funcionamiento normal. Asimismo, se designarán los interlocutores (entre ellos el Jefe de Proyecto) por parte de la firma adjudicataria, los formularios para el control de los elementos constitutivos de la prestación del servicio tales como el tiempo de respuesta, el de reparación, número de personas involucradas, piezas y componentes sustituidos, así como todos los factores objetivos que sirvan para medir la calidad del servicio.

El adjudicatario incluirá dentro del Plan de Mantenimiento el compromiso, por su parte, de comunicar al Responsable del Contrato todas las novedades que se hayan producido en el micro código y funcionalidad de las máquinas objeto del contrato, desde la última actuación. A partir de estos datos la Gerencia de Informática de la Seguridad Social decidirá la conveniencia de la instalación por parte del adjudicatario.

DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS

El adjudicatario garantizará, la previsión y disponibilidad de cualquier clase de repuesto necesario, original o compatible, homologado por el fabricante o incluido en las matrices de compatibilidad del fabricante, para el mantenimiento de los equipos amparados por el contrato.

Las piezas sustituidas pasarán a ser propiedad del adjudicatario. En el caso de sustitución temporal, el adjudicatario devolverá el equipo original una vez reparado. En el supuesto de cambio, el nuevo equipo podrá quedar en propiedad de la



Administración. El adjudicatario procederá a actualizar el inventario del mismo modo que en la notificación y resolución de averías.

EQUIPO ALTERNATIVO

El adjudicatario podrá sustituir temporalmente, en el caso que la reparación de una avería no se pudiese realizar en el plazo previsto, el equipo o sistema por otro de similares características e iguales o superiores prestaciones que ofrezca la misma funcionalidad, hasta la resolución definitiva de la avería. Si la situación se mantuviese a la finalización del contrato, el equipo de sustitución pasará a ser propiedad de la Administración.

Se entiende que la sustitución supondrá la instalación en el nuevo equipo físico de todos los equipos lógicos de base, de aplicación y datos existentes en el equipo físico sustituido. Asimismo, todas las operaciones de traslado e instalación de los equipos afectados correrán por cuenta del adjudicatario

Los equipos sustituidos deberán ser debidamente etiquetados de acuerdo al apartado siguiente Inventariado de Equipos.

INVENTARIADO DE EQUIPOS

Todos aquellos equipos incluidos en el contrato de mantenimiento, deberán estar debidamente etiquetados e inventariados, para lo cual la Gerencia de Informática proporcionará a la firma adjudicataria las normas de control y etiquetado de equipos vigentes, así como etiquetas suficientes para el inventariado y etiquetado de los elementos que proceda, durante el periodo de mantenimiento. Ésta, a su vez, lo informará mediante el medio que la Gerencia de Informática determine.

DISPONIBILIDAD DE NUEVAS ACTUALIZACIONES

El adjudicatario garantizará la disponibilidad, de nuevas actualizaciones del software o del equipo lógico de micro código de aquellos equipos físicos objeto del contrato que así lo precisen. La implantación de los productos suministrados como consecuencia del cumplimiento de esta prestación, requerirá la autorización expresa del Responsable del Contrato.

Se considera expresamente incluido el soporte y actualización del sistema operativo y software específico de los equipos.

El suministro de la actualización incluirá tanto los productos como la documentación asociada. El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar las actualizaciones a medida que sean liberadas durante la vigencia del contrato.

La actualización no se considerará finalizada sin la realización de las comprobaciones y diagnósticos asociados.

Al menos una vez al año, el adjudicatario proporcionará revisiones de las versiones de todos los componentes de la solución, para asegurar la matriz de interoperabilidad, proporcionando de esta manera un ciclo de vida a la solución, minimizando los riesgos de actualización y proveyendo actualizaciones de firmware.



FRECUENCIA DE LAS REVISIONES

El adjudicatario proporcionará asistencia técnica de carácter periódico para realización de las operaciones pertinentes indicadas en las especificaciones del fabricante de cada uno de los equipos, al objeto de evitar un deterioro de los mismos, así como reducir el riesgo de averías.

Los trabajos a realizar durante las revisiones de carácter preventivo de los equipos físicos objetos del presente contrato dependerán de la naturaleza de los mismos, debiendo ajustarse a las recomendaciones del fabricante.

En el caso de que el mantenimiento preventivo de un equipo exija una parada planificada del mismo, el responsable del contrato decidirá el momento idóneo para la realización de la misma.

Sin perjuicio del plan de mantenimiento preventivo que el adjudicatario ejecutará de forma periódica, la GISS podrá solicitar en cualquier momento y de forma puntual la ejecución de operaciones de mantenimiento preventivo con objeto de solventar cualquier situación anómala que haya detectado en el equipamiento y garantizar su correcto funcionamiento en el futuro.

El tiempo que podrá transcurrir entre dos revisiones consecutivas será como máximo de 6 meses.

PERSONAL TÉCNICO DESTACADO EN LA INSTALACIÓN

El adjudicatario dedicará el personal técnico necesario, que acudirá regularmente para realizar las funciones de mantenimiento preventivo de equipos y sistemas, y que en los casos que sea necesario mantendrá de forma temporal su presencia en las instalaciones del centro directivo durante el horario que la Gerencia de Informática determine, de forma que se facilite la intervención inmediata frente a incidencias críticas cubiertas por el contrato.

TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE EQUIPOS

El adjudicatario realizará la desinstalación, traslado y reinstalación de equipos ante un cambio de ubicación de los mismos.

Obligaciones relacionadas con los Acuerdos de Nivel de Servicio

Criticidad

En función de la naturaleza de los equipos a mantener y su ubicación, así como de la naturaleza del servicio a prestar se establece una criticidad máxima (equipos que precisan las condiciones del servicio más exigentes).



Horario de Servicio

Se define el Horario de Servicio como la franja horaria diaria en la que el licitador estará en disposición tanto de recibir una comunicación de avería como de visitar y acometer la resolución de la misma.

El adjudicatario mantendrá un horario de servicio mínimo, de 24 x 7 todos los días del año.

Tiempo de Respuesta

Se define el Tiempo de Respuesta como el tiempo que transcurre desde la comunicación de la avería/incidencia a través del Sistema de Gestión de Incidencias hasta que se inicien las tareas encaminadas a la resolución de la misma y su notificación a GISS por parte de la firma adjudicataria a través de la citada herramienta.

El adjudicatario deberá garantizar un tiempo de respuesta máximo, de 2 horas desde la notificación de la avería/incidencia por parte de GISS.

Tiempo de Reparación/Resolución

Se define el Tiempo de Reparación/Resolución de avería/incidencia, como el tiempo que transcurre desde la comunicación de la avería/incidencia a través del Sistema de Gestión de Incidencias hasta la resolución de la misma y su notificación por parte de la firma adjudicataria a través de la citada herramienta.

El adjudicatario deberá garantizar un tiempo de Reparación/Resolución de avería/incidencia máximo, que será de 4 horas en caso de que la avería suponga parada total del sistema y 6 en el resto de los casos.

Validación de la reparación

En caso de parada del servicio, el técnico deberá permanecer en el lugar de reparación el tiempo necesario, con un máximo de 2 horas, hasta la validación de la reparación de la avería por parte de la GISS.

Seguimiento del Nivel de Servicio

El adjudicatario se atenderá a los datos registrados en el Sistema de Gestión de Incidencias (número de incidencias, tipología, nivel de criticidad, tiempos de resolución, sistemas afectados y solución adoptada) para el seguimiento de los niveles de servicio ofrecidos y la aplicación, si fuera el caso, de las penalidades correspondientes.

Los cómputos de horas se entienden en horas naturales.

Se tomará como momento de notificación la fecha y hora:minutos en la que el personal de la GISS realiza la notificación por medio del Sistema de Gestión de Incidencias de la Seguridad Social.



En función de la naturaleza de los equipos a mantener y su ubicación, así como de la naturaleza del servicio a prestar, se establece una criticidad máxima (equipos que precisan las condiciones del servicio más exigentes).

17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

Dada la naturaleza del contrato, no se contempla la demora en la ejecución.

18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

18.1. Incumplimiento del tiempo de reparación/resolución

- Circunstancias que definen el incumplimiento:

Cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está incumpliendo el tiempo de reparación/resolución máximo señalado en el apartado 16 de esta Hoja Resumen.

- Penalidades previstas:

Un descuento del precio a pagar de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D = 100 * Et$$

donde:

D: Importe de la penalidad en euros.

Et: Tiempo de exceso en la reparación/resolución de la avería expresado en horas naturales.

Como instrumento de verificación del tiempo en la reparación de la avería se utilizará la herramienta de Gestión de Incidencias de la GISS. El tiempo de reparación de la avería es el tiempo que transcurre desde la comunicación de la GISS al servicio técnico hasta el momento en que la firma adjudicataria haga constar la resolución de la misma en el Sistema de Gestión de Incidencias.

18.2. Incumplimiento del horario de servicio.



- Circunstancias que definen el incumplimiento:

Por incumplimiento del horario de servicio señalado en el apartado 16 de esta Hoja Resumen.

- Penalidad prevista:

Por cada incumplimiento constatado del horario de servicio se impondrá la siguiente penalidad:

$$P_{(\text{euros})} = 100$$

18.3. Incumplimiento de la obligación de disponibilidad de repuestos o equipos de sustitución

- Circunstancias que definen el incumplimiento

El contratista incurrirá en este incumplimiento si se constata la inexistencia de repuestos o equipos de sustitución que impidan la resolución de incidencias de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 16.6 de esta Hoja Resumen.

- Penalidades

Se impondrá una penalidad correspondiente al 1% del importe del contrato aplicable en la última factura del mismo.

19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EXIGIDOS COMO CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

Al ser condición esencial no se establecen penalidades.

20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, ART. 130 LCSP

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

Dada la naturaleza del contrato, no se contempla este incumplimiento.

21. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

- Aplica: **SI**
- Penalidad del 5 por 100 del precio del subcontrato, IVA excluido.



22. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

Se encuentran en el apartado (7) de esta Hoja-Resumen.

23. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

- Circunstancias que definen el incumplimiento

El contratista incurrirá en incumplimiento parcial de la ejecución si alguna de las actualizaciones de software o microcódigo que sean necesarias no es realizada en el plazo de vigencia del contrato.

- Penalizaciones

Se impondrá una penalización correspondiente al 1% del importe del contrato aplicable en la última factura del mismo.

24. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL DEL ART. 201 LCSP

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

De acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, se aplicará una penalización equivalente al 2% del precio del contrato, IVA excluido.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(cláusula vigésimo quinta del PCAP)

No se prevén modificaciones de ninguna clase.

26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

(cláusula vigésimo sexta del PCAP)

26.1 Procede la cesión a un tercero: **SI**



- Requisitos:

Deberá cumplirse lo establecido en el art. 214.2 de la LCSP.

26.2 Se admite la subcontratación: **SI**

- Requisitos:

El licitador deberá atenerse a lo dispuesto por el art. 215.2.a) y 215.2.b) de la LCSP.

- Penalidades a imponer, en su caso:

Las recogidas en el apartado (21) de esta Hoja-Resumen.

26.3 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: **NO**

26.4 Se admiten pagos directos a subcontratistas: **NO**

27. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

(cláusula vigésimo séptima del PCAP)

- Las determinadas en el apartado 7.3 de esta Hoja-Resumen.
- El incumplimiento de las obligaciones del empresario en materia de seguridad de los sistemas de información determinadas en la cláusula 22.3 del PCAP.
- Las determinadas en la cláusula 25.3 del PCAP, en relación con el artículo 211.1.g) de la LCSP.

28. RESPONSABLE Y UNIDAD ENCARGADA DEL CONTRATO

(cláusula trigésima del PCAP)

28.1. Responsable del contrato:

El responsable del Contrato será el titular de la Dirección de la Oficina de Unidades Provinciales y Relaciones de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, al cual corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. El responsable del contrato será a todos los efectos la persona responsable de la Administración frente al contratista.

El órgano de contratación podrá mediante Resolución precisar las concretas funciones y facultades específicas de acuerdo con la prestación objeto de contrato.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y
PENSIONES

GERENCIA DE INFORMÁTICA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

28.2. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Centro Directivo de la Oficina de Unidades Provinciales y Relaciones de la GISS

APROBACIÓN

Vista la presente Hoja-Resumen que acompañará al Pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Gerencia de Informática, conforme a lo establecido en el artículo 122.1 de la LCSP, acuerda su aprobación.

Madrid,
EL GERENTE DE INFORMÁTICA DE
LA SEGURIDAD SOCIAL,

Carlos Escudero Rivas



ANEXO A1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Valorable de forma automática	100
1. Ahorro sobre techo presupuestario	90
2. Disminución de los tiempos de respuesta y reparación/resolución de incidencias (Criterio de Calidad del Servicio)	10

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

La metodología de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación definidos en el árbol de criterios es la siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PARÁMETROS FIJADOS

1. Ahorro sobre techo presupuestario

Se valorará el importe económico ofertado, en relación con el importe económico de la oferta de menor importe y el presupuesto base de licitación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 146.2 de la LCSP se justifica la elección de la fórmula de ahorro sobre el techo presupuestario al cumplir las recomendaciones de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa a favor de fórmulas linealmente proporcionales y lo señalado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que señala en su guía sobre contratación que la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

Unidad de medida: Puntos

Criterio: Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = ((PL-P)*PE) / (PL-Pm)$$

Dónde:



P, el importe de la oferta a valorar,
PL, el importe del presupuesto base de licitación,
PE, la puntuación máxima atribuida al criterio precio
Pm, la menor oferta entre las presentadas.
Método de Valoración: Según resultado de la fórmula

2. Disminución de los tiempos de respuesta y reparación/resolución de incidencias (criterio de calidad del servicio)

Se valorará la mejora de los tiempos de respuesta y reparación/resolución de incidencias como criterio de calidad.

Unidad de medida: Puntos

Criterio: Se aplicará la siguiente tabla:

- Reducción del plazo máximo de respuesta y reparación/resolución:
 - 1 hora de reducción para los plazos mínimos de respuesta: 4 puntos
 - 2 horas de reducción para los plazos mínimos de 4 horas de reparación/resolución: 3 puntos
 - 3 horas de reducción para los plazos mínimos de 6 horas de reparación/resolución: 3 puntos